

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**23652** REAL DECRETO 2761/1983, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Aramburu Topete.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Aramburu Topete, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**28653** ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 100 del año 1983, interpuesto por don Manuel Toscano Alvarez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 100 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Manuel Toscano Alvarez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar Diplomado, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 22 de julio de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Toscano Alvarez, Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia, y Agente en situación de excedencia, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose por no ser conforme a derecho, el acto presunto impugnado, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a que se le abone, durante el año de 1978, el importe de los trienios que tiene devengados, como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia a razón de 1.200 pesetas mensuales, y como Agente, en situación de excedente, a razón de 800 pesetas trienio mensual, y en el año 1979, a razón de 888 pesetas y 1.332 pesetas, trienio mensual, respectivamente; lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido, por estos conceptos, durante los dos años citados, y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas.

Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, *borlio Hierro Sánchez-Pescador*.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**28654** ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de González de Castejón de Agreda, a favor de don José Francisco González de Castejón y Hernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de González de Castejón de Agreda, a favor de don José Francisco González de Castejón y Hernández, por fallecimiento de su padre, don José María González de Castejón y Gaytan de Ayala.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**28655** ORDEN 111/03152/1983, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Garcimartín Fernández, ex Soldado de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Garcimartín Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Garcimartín Fernández, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de su haber pasivo, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número 34/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavilla Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**28656** ORDEN 111/03153/1983, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de junio de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Feliciano Pavón del Barco, Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Feliciano Pavón

del Barco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de diciembre de 1981 y 13 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración a la pretensión de la demanda, estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Feliciano Pavón del Barco, Cabo primero en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de diciembre de 1981 y 13 de julio de 1982, en cuanto fijaron su pensión de retiro en el 90 por 100 del regulador; declarando en su lugar, que dicha pensión ha de fijarse en el 90 por 100 del mismo; confirmando las demás declaraciones de dichos acuerdos, y sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**28657** ORDEN 111/03154/1983, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de abril de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Julián Aparicio Alonso, ex Soldado de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián Aparicio Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de septiembre y 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración a las pretensiones de la demanda, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Aparicio Alonso contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de septiembre de 1981 y de 29 de diciembre de 1981 las que anulamos en cuanto no fijan el haber pasivo del recurrente en el 90 por 100 del haber regulador, debiendo verificarlo en ese porcentaje; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**28658** ORDEN 111/03155/1983, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Deudero Serrano, Tercer Maquinista de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Deudero Se-

rrano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y teniendo por allanada a la Administración en cuanto a la pretensión principal, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 29 de diciembre de 1981, disponiendo que por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro al recurrente don Juan Deudero Serrano con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efecto de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**28659** ORDEN 111/03158/1983, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Sánchez Cuéllar, Cabo Mecánico de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Sánchez Cuéllar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero de 1979 y 20 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Sánchez Cuéllar contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero de 1979 y 20 de mayo de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarse en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**28660** ORDEN 111/03157/1983, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bercigues Arevalillo, Alférez de Caballería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Bercigues Arevalillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por